

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **39**

Fecha: 04/04/2017

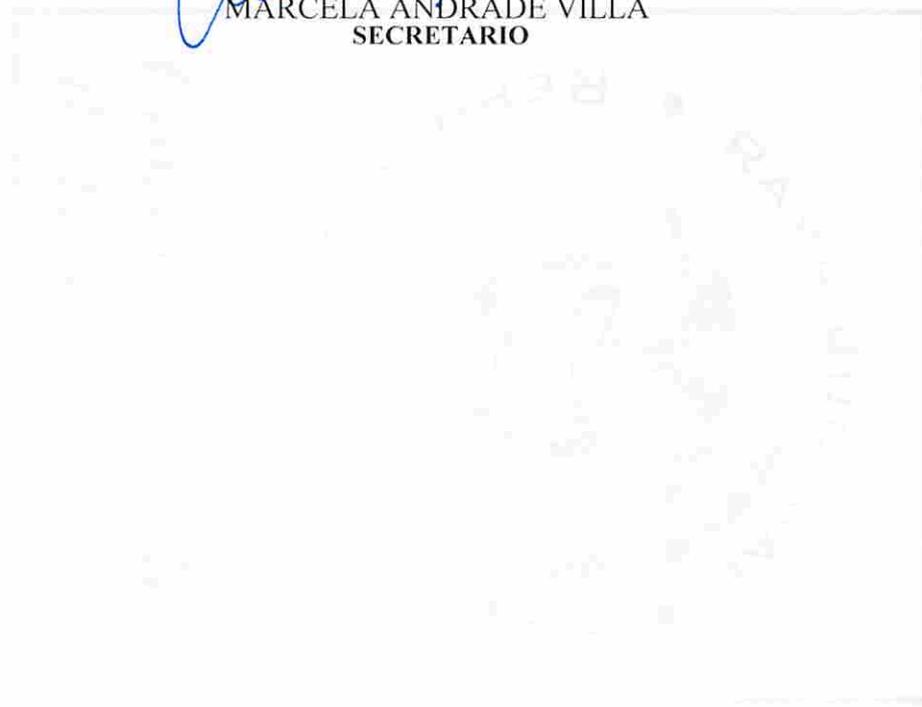
Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2013 00113	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CELSO MENDEZ DE AVILA	MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto resuelve corrección providencia CORRIGE AUTO DEL 27 DE MARZO DE 2017	03/04/2017	
20001 33 33 001 2015 00313	Acción de Reparación Directa	ENDER LUIS ROYERO VEGA	MUNICIPIO DE CHIRIGUANA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DÍA 17 DE MAYO A LAS 4:00 P.M. PARA AUDIENCIA INICIAL	03/04/2017	
20001 33 33 001 2016 00306	Ejecutivo	FREDYS ENRIQUE - GRANADOS MOVIL	NACION- MINIDEFENSA- POLICIA NACIONAL	Auto decreta medida cautelar DECRETA MEDIDA CAUTELAR	03/04/2017	
20001 33 33 001 2017 00080	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	OMAIRA BAQUERO SALAS	LA NACION - MINEDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTROS	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	03/04/2017	
20001 33 33 001 2017 00091	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NOHORA CONSUELO YAZO GALLARDO	LA NACION - MINEDUCACION - SECRETARIA DE EDUCACION - FNPSM	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	03/04/2017	
20001 33 33 001 2017 00094	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MIRIAM QUINTERO CARRASCAL	LA NACION - MINEDUCACION - FNPSM - SECRETARIA DE EDUCACION DEL CESAR	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	03/04/2017	
20001 33 33 001 2017 00097	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	YURLEY GIL ACUÑA	ALCALDIA DE AGUACHICA	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	03/04/2017	
20001 33 33 001 2017 00120	Acción de Reparación Directa	JULIO CESAR ZURITA ANAYA	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E	Auto declara impedimento DECLARA IMPEDIMENTO DEL TITULAR DEL DESPACHO Y ORDENA ENVIARLO AL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	03/04/2017	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 04/04/2017 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Tres (03) de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017)

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR: CELSO MENDEZ DE AVILA
CONTRA: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION Y OTROS
RAD. 20001-33-33-001-2013-00113-00

En atención a que se cometió un error involuntario en el auto de fecha Veintisiete (27) de Marzo de la presente anualidad al momento de indicar la fecha de la providencia proferida por el H. Tribunal Administrativo del Cesar, se corregirá el lapsus calami cometido en dicho auto, en el entendido de precisar que la providencia fue Proferida el 03 de Marzo de 2017, y no como inicialmente se había manifestado.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: _____ La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° _____
_____ MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

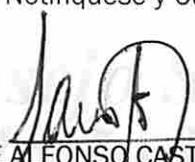
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Tres (03) de abril de Dos Mil Diecisiete (2017)

ASUNTO : REPARACION DIRECTA
ACTOR : YUSMAR PATRICIA ROYERO PEREZ Y OTROS
DEMANDADO : MUNICIPIO DE CHIRIGUANA, CESAR
RAD : 20001-33-33-001-2015-000313-00

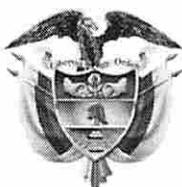
En atención a que el día y hora señalada para realizar la audiencia inicial ésta no pudo llevarse a cabo, por solicitud de aplazamiento de la parte demandada, el Despacho señala el día diecisiete (17) de mayo del año 2017, a las 04:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial del MUNICIPIO DE CHIRIGUANA, CESAR, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: _____ La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° _____ _____ MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Tres (03) de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017).

Asunto : EJECUTIVO
Actora : FREDYS ENRIQUE GRANADOS MOVIL Y OTROS
Demandado : LA NACION, MINISTERIO DE DEFENSA, POLICIA NACIONAL
Radicación : 20001-33-33-001-2016-00306-00

De conformidad con el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante que obra a folio 230 del expediente, y teniendo en cuenta que mediante Auto de fecha Quince (15) de Diciembre de 2016 fue aprobada la liquidación del crédito aportada por el Contador adscrito al Tribunal Administrativo del Cesar, y se efectuó la liquidación de costas, este Despacho encuentra la solicitud ajustada a la ley. Así las cosas, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado NACION, MINISTERIO DE DEFENSA, POLICIA NACIONAL, en los Bancos BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA Y BANCO DE LA REPUBLICA, por la cuantía de la obligación, en lo que exceda el saldo inembargable, excepto los recursos provenientes del Presupuesto General de Nación. Límitese la medida a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$291.722.552), de conformidad con la liquidación aportada por el Contador adscrito al Tribunal Administrativo del Cesar, más las costas del proceso.

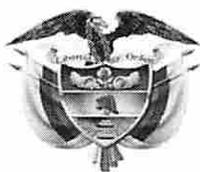
SEGUNDO: Hágase a las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA Y BANCO DE LA REPUBLICA, las prevenciones que señala el Artículo 593 numeral 4 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 10 ibídem, líbrense los oficios correspondientes; igualmente se les previene que al momento de girar los dineros, se gire la suma a orden de este Despacho, a la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: _____ La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° _____ MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Tres (03) de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017)

Ref. : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Actor : OMAIRA BAQUERO SALAS
Demandado : LA NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, MUNICIPIO DE
VALLEDUPAR
Radicación : 20-001-33-33-001-2017-00080-00

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por la Señora OMAIRA BAQUERO SALAS, a través de apoderado judicial, contra LA NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR; en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) a los representantes legales de las entidades demandadas, o a quien haga sus veces, o los reemplace al momento de la diligencia.
2. Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y al Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros N° 42403002285-2 a nombre de este juzgado, en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de Veinte (20) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.).
6. Requerir a las partes demandadas para que con la contestaciones alleguen, si es

del caso, los documentos a que hace referencia el párrafo 1 del artículo 175 del CPACA, so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima. Así mismo, sea aportada en el escrito de contestación la dirección de correo electrónico del apoderado quien la suscribe.

7. Reconocerle personería para actuar en este proceso al Doctor YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO, como apoderado judicial de la parte actora, en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folio 25 al 27 de la demanda.

Notifíquese y Cúmplase.



JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Tres (03) de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017)

Ref. : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Actor : NOHORA CONSUELO YAZO GALLARDO
Demandado : LA NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CESAR
Radicación : 20-001-33-33-001-2017-00091-00

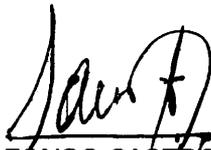
Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por la Señora NOHORA CONSUELO YAZO GALLARDO, a través de apoderado judicial, contra LA NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CESAR; en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) a los representantes legales de las entidades demandadas, o a quien haga sus veces, o los reemplace al momento de la diligencia.
2. Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y al Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros N° 42403002285-2 a nombre de este juzgado, en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de Veinte (20) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córresele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.).

6. Requerir a las partes demandadas para que con la contestaciones alleguen, si es del caso, los documentos a que hace referencia el parágrafo 1 del artículo 175 del CPACA, so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima. Así mismo, sea aportada en el escrito de contestación la dirección de correo electrónico del apoderado quien la suscribe.

7. Reconocerle personería para actuar en este proceso a la Doctora BEATRIZ CARREÑO PABA, como apoderado judicial de la parte actora, en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folio 18 de la demanda.

Notifíquese y Cúmplase.



JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ

Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Tres (03) de abril de Dos Mil Dieciséis (2017).

Asunto : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Actor : MIRIAN QUINTERO CARRASCAL
Contra : LA NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL.
Radicado : 20-001-33-33-001-2017-094

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida MIRIAN QUINTERO CARRASCAL en contra de LA NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, en consecuencia, se ordena:

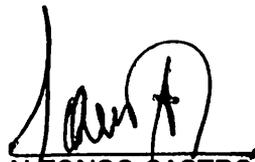
1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) a los representantes legales de las entidades demandadas, o a quien haga sus veces, o los reemplace al momento de la diligencia.
2. Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y al Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros N° 42403002285-2 a nombre de este juzgado, en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de Veinte (20) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córresele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.).

J

6. Requerir a la parte demandada para que con la contestación allegue, si es del caso, los documentos a que hace referencia el parágrafo 1 del artículo 175 del CPACA, so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima. Así mismo, sea aportada en el escrito de contestación la dirección de correo electrónico del apoderado quien la suscribe.

7. Reconocerle personería para actuar en este proceso a la Doctora BEATRIZ CARREÑO PABA, como apoderado judicial de la parte actora, en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folio 24 de la demanda.

Notifíquese y Cúmplase.

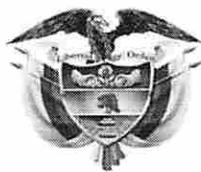


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ

Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: _____ La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° _____
_____ MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Tres (03) de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017)

Ref. : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Actor : ANNY CAROLINA GONZALEZ MURIEL Y OTRA
Demandado : ALCALDIA DE AGUACHICA, CESAR
Radicación : 20-001-33-33-001-2017-00097-00

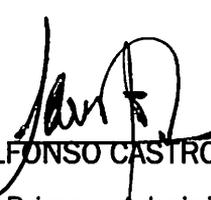
Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por las Señoras ANNY CAROLINA GONZALEZ MURIEL Y YURLEY GIL ACUÑA, a través de apoderado judicial, contra LA ALCALDIA DE AGUACHICA, CESAR; en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) a los representantes legales de las entidades demandadas, o a quien haga sus veces, o los reemplace al momento de la diligencia.
2. Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y al Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros N° 42403002285-2 a nombre de este juzgado, en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de Veinte (20) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.).
6. Requerir a la parte demandada para que con la contestación allegue, si es del caso, los documentos a que hace referencia el parágrafo 1 del artículo 175 del CPACA, so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima. Así mismo, sea

aportada en el escrito de contestación la dirección de correo electrónico del apoderado quien la suscribe.

7. Reconocerle personería para actuar en este proceso al Doctor JAIME DARIO CELEDON ROSADO, como apoderado judicial de la parte actora, en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folio 58 y 59 de la demanda.

Notifíquese y Cúmplase.



JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ

Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, (03) de Abril del año dos mil diecisiete (2017)

REF.: REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR: JULIO CESAR ZURITA ANAYA
DEMANDADO: HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ
RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2017-00-00120-00.

Sería del caso continuar con el trámite del presente proceso, pero en vista que el suscrito Juez tiene a su hijo JAIRO ENRIQUE CASTRO VALLE que en la actualidad es **contratista** de la entidad demandada HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, es menester declarar el impedimento señalado en el numeral 4 del artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que dice “ **Cuando el cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de los parientes del juez hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, tengan la calidad de asesores o contratistas de alguna de las partes o de los terceros interesados vinculados al proceso, o tengan la condición de representantes legales o socios mayoritarios de una de las sociedades contratistas de alguna de las partes o de los terceros interesados**”, en consecuencia este impedimento se declarará y se pasará el expediente en el estado en que se encuentra al Juzgado Segundo Administrativo de Valledupar, para que se pronuncie sobre él.

En razón y mérito a lo antes expuesto el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar

RESUELVE

PRIMERO: Declarar impedimento señalado para seguir conociendo de este proceso.

SEGUNDO: Enviar el proceso Juzgado Segundo Administrativo de Valledupar, para que se pronuncie sobre él.

Notifíquese y cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo